



INFORME TÉCNICO

Nº DE EXPEDIENTE: CA-19/17

ASUNTO: VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA Y VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS (Hasta 100 puntos)

1. **OFERTA ECONÓMICA:** Se valorará entre **0 y 35 puntos**. Para su cálculo se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$V_i = 35 \times \frac{Oferta_{máxima} - Oferta_i}{Oferta_{máxima} - Oferta_{mínima}}$$

Al objeto de la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.

IMPORTE NETO: 220.442,14

En la tabla siguiente se bareman las **ofertas económicas** de las empresas admitidas a licitación, **BGG y D'NOTA:**

EMPRESAS	OFERTA (euros)	PUNTOS
BSG	202.806,77	35
D'NOTA	209.000,00	0

-Tabla1. Oferta Económica-

2. Experiencia y formación del personal técnico de mantenimiento: Se valorará la experiencia laboral y la formación del personal técnico destinado a realizar los trabajos directamente en la red. Se valorará con hasta **15 puntos** repartidos de la siguiente manera:

- Con un máximo de **10 puntos** se valorará la experiencia laboral del personal técnico destinado a realizar los trabajos directamente en la red, de acuerdo con los siguientes criterios:





16/03/2018 08:30:03

15/03/2018 15:00:47 Firmante: CASADO GUJARRO, JUAN CARLOS

16/03/2018 08:48:00

Firmante: JOVER GONZALEZ, ROSA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 24c761af-a0d3-5f1-133872745920

- Por más de 15 años de experiencia laboral de los dos técnicos destinados a realizar los trabajos directamente en la red (incluida la experiencia mínima de 5 años exigida en la solvencia técnica), se valorará con 10 puntos.

- Por más de 15 años de experiencia laboral de uno de los técnicos, así como por más de 10 años de experiencia laboral del segundo técnico (del personal técnico destinado a realizar los trabajos directamente en la red, incluyendo la experiencia mínima de 5 años exigida en la solvencia técnica), se valorará con 5 puntos.

- Por más de 10 años de experiencia laboral de los dos técnicos destinados a realizar los trabajos directamente en la red (incluida la experiencia mínima de 5 años exigida en la solvencia técnica), se valorará con 3 puntos.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo.

- Con un máximo de **5 puntos** se valorará la formación específica del personal técnico destinado a realizar los trabajos directamente en la red, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por más de 500 horas de formación de cada uno de los técnicos destinados a realizar los trabajos directamente en la red, y relacionadas con la materia objeto del contrato, se valorará con 5 puntos.

- Por más de 300 horas de formación de cada uno de los técnicos destinados a realizar los trabajos directamente en la red, y relacionadas con la materia objeto del contrato, se valorará con 3 puntos.

Dicha formación deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados de formación, o títulos emitidos por la empresa impartidora de tales cursos.

En la tabla 2 se ha baremado el criterio 2 relativo a la **Experiencia y formación del personal ofertado**:

EMPRESAS	Experiencia	Formación	PUNTOS
BSG	10	5	15
D'NOTA	10	5	15

-Tabla 2. Experiencia y Formación-

3. En la tabla 3 se ha baremado el criterio 3 relativo a **disponer en todo momento de los siguientes equipos de sustitución calibrados** (considerando incluidos los equipos de sustitución exigidos en el anexo II del





pliego de condiciones técnicas), se valorará con hasta **35 puntos** repartidos de la siguiente manera:

- Con un máximo de **35 puntos** se valorará el disponer en todo momento de los siguientes equipos de sustitución calibrados:

4 OZONO
 3 NOx
 2 PM10
 3 BTX
 3 SO₂
 2 CO
 3 DATALOGGER

- Con un máximo de **15 puntos** se valorará el disponer en todo momento de los siguientes equipos de sustitución calibrados:

3 OZONO
 2 NOx
 2PM10
 2 BTX
 2 SO₂
 2 CO
 2 DATALOGGER

La disposición de tales equipos de sustitución se deberá acreditar mediante justificación documental de la forma en la que se cumplirá dicho extremo.

EMPRESAS	Equipos de sustitución calibrados	PUNTOS
BSG	11 OZONO 20 NOx 3 PM10 1 BTX 12 SO ₂ 5 CO 10DATALOGGER	0
D'NOTA	4 OZONO 3 NOx 2 PM10 3 BTX 3 SO ₂ 2 CO 3DATALOGGER	35

-Tabla 3. Equipos de sustitución calibrados

Firmante: JOVER GONZALEZ, ROSA MARIA 15/03/2018 15:00:47 Firmante: CASADO GUJARRO, JUAN CARLOS 16/03/2018 08:48:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 24c7e1af-aa03-5f1-138872745920





4. En la tabla 4 se ha baremado el criterio 4 relativo a **Disponer de un sistema de Garantía de calidad y control de la evaluación de la calidad del aire ambiente:**

Se valorará con hasta **10 puntos** el disponer de un procedimiento de un sistema de **Garantía y control de la calidad** que incluya un mantenimiento periódico dirigido a asegurar la exactitud de los instrumentos de medición y permita la trazabilidad de todas las mediciones con los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Se deberá acreditar con justificación documental que acredite tal extremo.

EMPRESAS	Sistema de Garantía de calidad	PUNTOS
BSG	SI	10
D'NOTA	SI	10

-Tabla 4. Sistema de Garantía de calidad -

5. En la tabla 5 se ha baremado el criterio 5 relativo a la **Obtención de datos horarios válidos:** con un máximo de **5 puntos**, se valorará el garantizar la obtención de al menos el 85% de la obtención de datos horarios válidos, de la siguiente forma:

- Se valorará con 5 puntos a la oferta que garantice el tanto por ciento (%) más elevado de obtención de datos horarios válidos por **encima del 85%**.
- El resto de ofertas que garanticen la obtención de al menos el 85% de la obtención de datos horarios válidos, se valorarán de forma proporcional con respecto a la mejor.

EMPRESAS	Obtención de datos horarios válidos	PUNTOS
BSG	95 %	5
D'NOTA	95 %	5

-Tabla 5. Obtención de datos horarios válidos -

15/03/2018 15:06:47 Firmante: CASADO GUJARRO, JUAN CARLOS
 16/03/2018 08:48:00 Firmante: JOVER GONZALEZ, ROSA MARIA
 16/03/2018 08:48:00 Firmante: NORA VALVARO, JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 24c7e1af-a0b3-5f11-138872745920





En la tabla siguiente (tabla 6 se establece la **puntuación total** de las empresas admitidas a licitación, sumando la valoración obtenida por cada empresa en relación a los 5 criterios objetivos.

EMPRESAS	Puntos Oferta Económica (criterio 1)	Experiencia y formación del personal ofertado: (criterio 2)	Equipos de sustitución calibrados (criterio 3)	Sistema de Garantía de calidad (criterio 4)	Obtención de datos horarios válidos (criterio 5)	PUNTOS TOTALES
BSG	35	15	0	10	5	65
D'NOTA	0	15	35	10	5	65

-Tabla 6. Puntuación total

Resulta un **empate en la puntuación**, dado que ni el pliego de técnicas ni tampoco el informe de datos administrativos (documentos elaborados por este servicio técnico) establece criterios de desempate, **se da traslado a los efectos oportunos al objeto de que se apliquen los criterios de desempate que en su caso establezca la normativa sobre contratación.**

En Murcia, (**documento firmado electrónicamente al margen**)

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL:

LA TÉCNICO RESPONSABLE:

Fdo: José Mora Navarro.

Fdo: Rosa María Jover González

EL TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE

Fdo. Juan Carlos Casado Guijarro

16/03/2018 08:30:03

15/03/2018 15:00:47 Firmante: CASADO GUIJARRO, JUAN CARLOS

16/03/2018 08:48:00

Firmante: JOVER GONZALEZ, ROSA MARIA
 Firmante: MORA NAVARRO, JOSE
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 24c761af-aa03-5f11-138872745920

